

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 273

La Junta de Valencia expone cuál es la situación de España y las razones por las que debe derogarse la real orden de 30 de septiembre de 1809

Señor.— La junta superior de observación y defensa de este reino se ha enterado de la real orden que se le ha comunicado por el ministro de hacienda con fecha de 20 de agosto último, por la que se le previene observar exactamente los reglamentos, instrucciones, y reales órdenes que tratan de la recaudación y distribución de caudales de la Real Hacienda, a fin de que queden expeditas por este medio las funciones del tesorero general, y pueda éste sólo disponer de ellos para las atenciones del Estado, sin perjuicio de que cuando esta junta superior considere necesario el señalamiento de alguna asignación, o abono de cantidad por razón de gastos indispensables lo consulte a V. M. a fin de que obtenga la real aprobación, y se comuniquen las correspondientes órdenes a las respectivas oficinas.

Esta determinación se dice motivada por el interés que toda la nación tiene en que sus rentas sean administradas y distribuidas con un conocimiento general de las obligaciones y de las existencias para atender a los objetos más interesantes cuales son nuestros ejércitos, para restablecer el orden en la administración.

Aunque la presente orden ofrece muchas reflexiones, aunque esta junta superior sabe cómo y cuándo se estableció la tesorería mayor, no ignora su historia y conoce los males que trajo la autoridad que se trata hoy de consolidar haría gustosa un sacrificio de sus sentimientos y opiniones a la obediencia, si el bien público no la pusiera en precisión de hablar y de exponer su parecer, sin respetos humanos, y sin más objeto que el servicio de la patria.

Como después de un año no sabemos aún cuáles son los elementos de la constitución en que vivimos, ni están bien las funciones de la Junta Central, y las de las juntas superiores, de aquí nacen las dudas que a cada paso se ofrecen a esta junta en el cumplimiento de las resoluciones que dimanen de la suprema central. La junta entiende que el voto de la nación al levantar el grito de la libertad no ha sido el de consagrar los establecimientos del antiguo gobierno, según el pie en que los han dejado los últimos reyes, sino el de mejorarlos, corregirlos, y *sustituir el bien al mal*. Esta idea es conforme a la que nos ha manifestado V. M. en sus proclamas y decretos, y las promesas que de ello se han hecho, han cimentado el justo concepto que se merece y hoy disfruta. De lo contrario mantendríamos una lucha sangrienta, sólo por robustecer los lazos del despotismo; y ni nuestros hijos lograrían recoger los frutos de una revolución la más santa, y que puede consolidar la fidelidad de la nación.

También entiende esta junta que al erigirse la central han conservado las superiores de provincia ciertas facultades necesarias, para lograr el fin de la santa revolución; por manera que les corresponde examinar y proponer lo conveniente y suspender lo que hallaren poco conducente al bien público, o poco conforme a las circunstancias del país. Cuerpos que representan inmediatamente cada provincia, y de cuya representación pende la de los diputados de la central, no pueden profesar una adhesión ciega a los que mandan, sin ser responsables a los pueblos que los ha nombrado, y sin faltar a sus deberes, cifrados en ser unos conservadores de la libertad y bienestar nacional, en una época en que el mando se halla confiado a muchas manos, y en que no se oye la voz del monarca.

La nación se encuentra en un estado tan crítico que no se la pueden aplicar las reglas del tiempo ordinario, sin graves inconvenientes. El movimiento se ha debido al pueblo por un acto espontáneo de fidelidad. Al movimiento sucedieron la guerra al enemigo común,

las victorias, la abolición de los abusos del antiguo gobierno, y la creación de autoridades nuevas, desconocidas hasta aquí, y que han suplido lo que faltaba a las antiguas. El pueblo obedece, derrama gustoso su sangre, sacrifica su tranquilidad y sus riquezas, y mantiene el fuego sagrado de la independencia; tiene por todo un derecho imprescriptible por cerciorarse por sí mismo de la inversión legítima de lo que se le saca. Los pueblos de Valencia llevan ya entregados más de ciento seis millones en el corto espacio de un año, los cuales se han invertido con una rigurosa intervención, y con arreglo a ordenanza; ¡Qué documento más ilustre de su patriotismo, de su amor a la nación, y de que sólo se ha mirado el bien de ésta, y no a los intereses individuales! Pero los pueblos sí continúan con entusiasmo sus desembolsos, y sí han llevado con gusto y sin reclamaciones la carga del préstamo formado de 40 millones, es porque están altamente penetrados de su legítima inversión, porque un estado mensual impreso les manifiesta las entradas y salidas del erario, porque conocen de cerca a los que intervienen en el manejo de sus fondos, y porque la confianza que han puesto en esta junta superior los sirve de garante.

Es preciso conocer las cosas y las circunstancias del tiempo. Estos pueblos que en el día contribuyen gustosos, son los que en el último periodo del reinado de Carlos 4º resistían, o burlaban los pagos, y los que veían con desagrado, que una mano para ellos extraña, librase y dispusiese misteriosamente de los caudales; una mano que contenta con entenderse con el ministerio, y atenta a cubrir su responsabilidad con orden de éste, no da razón de sus operaciones al pueblo, envolviéndolas con el velo fatídico del secreto; y si restablecemos este sombrío sistema; ¿cuáles serán los efectos? la penuria y la escasez.

Al tesorero general le basta saber por los estados mensuales y semanales que se le envían, a cuánto ascienden los ingresos y los gastos; le basta el que sus libramientos sean aceptados y pagados por las tesorerías de ejército unidas que deben existir; le basta recoger

las cuentas de los tesoreros, y examinarlas como se hace en el día, sin querer disponer el solo de todos los caudales a su talante. Los fondos son de la nación, y a la nación es a quien toca el asegurarse de la legitimidad de las entradas y salidas; y desde el jefe del ministerio de hacienda hasta el último dependiente, la deben responder de su servicio y conducta.

Los efectos de las facultades que han tenido tesoreros, y que se quieren consagrar, son bien notorios. Valencia está comprometida a mantener una división de tropas, a concluir su reemplazo, a vestir sus soldados, a acelerar los trabajos de un parque de artillería y de una fábrica de fusiles, y de enviar arroces y menestras en abundancia a los ejércitos; para ello cuenta con los productos de las contribuciones de todo el reino, y mientras toca la falta de caudales para responder a tamaños encargos, y esta junta se desvela por facilitarlos, que con dolor ve que los productos de las administraciones de Alicante que llegan a 16 millones de reales, están a disposición del tesorero general, y que Alicante parte integral del reino libra el pago de sus urgencias sobre la metrópoli, sin que sus rendimientos vengan a ella, porque tienen la aplicación que aquel les quiere dar. ¡Monstruosa complicación! que si fue tolerable en los tiempos del desconcierto, y si talvez sirvió para lisonjear los caprichos de la Corte entonces corrompida, debe desaparecer en el día en que la nación manda y sostiene sus obligaciones.

Ni cabe en la razón, ni en la justicia el que sin dar a Valencia una parte correspondiente a sus desembolsos de los socorros venidos de América, se aumenten sus necesidades, y las libranzas contra sus cajas, y se quieran divertir sus fondos, y confiar su aplicación a una mano extraña para la masa total de los contribuyentes. Aplíquense pues todos sus productos a sus necesidades, y el sobrante vaya a socorrer a otros. Lo demás es desorden.

El tesorero general no puede fundar la facultad absoluta que reclama de manejar todos los fondos del Estado, sin más sujeción que al ministro de hacienda, sino en órdenes particulares, debidas al influjo, o a las circunstancias del tiempo; pues ya que las del día son muy diversas de las en que aquellas se expidieron, debiera ser también diferente la regla que se siga, mientras no se consolide el gobierno de la nación, para cuyo efecto están citadas las Cortes, en las cuales deberá tratarse del arreglo de la tesorería mayor, como un punto de los más esenciales del Estado.

Este arreglo es tanto más necesario, cuanto la diferencia de los ministros hacia los tesoreros, las antes cortesanas y otros motivos han condenado al silencio las ordenanzas antiguas; han reducido a la nulidad las contadurías generales; han hecho que la tesorería general se intervenga a sí misma con trastorno de los principios de la cuenta y razón que sirven de pretexto a la orden que vamos examinando.

Esta junta observa que en los tiempos heroicos de la monarquía; en aquellos siglos en que brilló el poder de la nación, no se conoció esta reunión de fondos que hoy se presenta como necesaria para el bien de la amada patria. Las Cortes entonces enteradas de las necesidades del erario, determinaban los subsidios, los repartían y recaudaban, y por este medio sostenían la fuerza que presentaba cada provincia, y el servicio que hacía con rapidez.

La diferencia de los tiempos y de la táctica, no pueden alterar un método fundado en la razón y en la conveniencia, y que entonces produjo saludables efectos. Entonces se mantuvo a pesar de que había monarca cuyos respetos y miramientos parece que obligaban a entregarle el manejo de los caudales públicos ¿y en el día en que no hay rey, y en que la nación reunida por medio de sus representantes manda, se quiere entregar la parte más delicada de la administración pública, a un solo individuo bajo las órdenes de otro que dice

la recibe de aquellos? ¿Se intenta privar a las provincias, es decir a los contribuyentes, del derecho que tienen para examinar la razón de los sacrificios pecuniarios que se les exigen, y su inversión? ¿Y se pretende derramar otra vez el misterio sobre unas operaciones que en la publicidad tienen el fundamento de su justicia?

Pues que V. M. ha decretado la necesidad de reunir la representación legítima del reino en las Cortes, para el arreglo del gobierno; pues que en ello confiesa que su poder es interino, séanlo todos los ramos de éste, no quiera la tesorería mayor sancionar la perpetuidad de unas funciones que deben antes examinarse; y queden las cosas en el estado actual, mientras aquello se verifique.

Las juntas superiores son tanto, o más acreedoras a las atenciones del gobierno que han establecido que la tesorería mayor. Las juntas sin tesorero mayor han encontrado fondos; han mantenido ejércitos; han logrado triunfos; han cumplido empleando sus luces, sus fatigas y su celo para llevar adelante la santa empresa; y la de Valencia que no ha extraído fondo alguno en beneficio de sus vocales, y que ha empleado los inmensos recursos de su actividad y del patriotismo de estos naturales en defensa de la nación, no alcanza haber dado motivo para que se la prive de acudir a los gastos indispensables de la defensa, sin necesidad de orden previa.

En la dispersión harto frecuente de un ejército; en la necesidad de fortificar los pueblos; de construir una invasión repentina; de habilitar un regimiento que va de marcha, o de proporcionar los medios para la defensa; casos todos perentorios y que no admiten dilación; ¿esperará la decisión de una Corte lejana, que por su distancia y el cúmulo de sus negocios es precisamente tardía en sus decisiones? ¿Y se sacrificará, el bien de la patria al espíritu de fórmula?

La junta no halla aplicable a Valencia la real orden que motiva esta representación, porque en ella no se han alterado las reglas de la administración; porque los pagos se hacen, y se han hecho con entera sujeción a las ordenanzas; y porque sabe que el tesorero de ejército se entiende con el mayor de la guerra, para darle conocimiento de lo que le corresponde. Pero la misma junta sienta por elemento eterno de la conducta que debe observarse el que no se permita que los fondos de Alicante, los de bulas, de lanas, de correos, y otros algunos corran por otros caminos, que los de la masa general y pide: lo primero, que se manden entrar todos en unas mismas cajas, y distribuir en los gastos precisos de armamento y defensa; lo segundo, que la autoridad del tesorero general se limite a librar sobre el tesorero de ejército, quitándose la tortuosa declinación de hacerlo sobre los depósitos interinos; lo tercero, que en los pagos se prefieran las necesidades de la casa; quiere decir, que sean pagadas con antelación a todo las tropas que mantiene la provincia y los aprestos que de ella salieren, invirtiendo los sobrantes en bien de las demás provincias; cuarto, que se remitan al tesorero mayor los estados semanales como hasta aquí, para que tenga conocimiento de todo, y pueda saber lo que entra y su inversión; quinto, que su merced tenga en consideración lo desatendido que se mira este reino en la distribución de los fondos que han llegado de América con respecto a la fuerza que mantiene y a sus necesidades; sexto, que se discuta y decida en las juntas la forma y método que deberá darse a la tesorería mayor para proponerlo a las cortes: séptimo; que mientras se arregle la constitución del reino, se dejen correr los negocios en esta parte sin novedad, conduciéndolos por mano de las juntas provinciales, que no han desmerecido el concepto público, por haber abdicado la soberanía, evitando la creación y establecimiento de oficinas en la corte, que sobre ser poco útiles, aumentan los gastos y fomentan la holgazanería; y últimamente que V. M. se digne consultar con las provincias, por medio de sus juntas, las

decisiones que hayan de formar regla general antes de su publicación, sin limitarse a oír a solos los consejos o tesorería mayor, que no pueden tener un conocimiento tan inmediato de la opinión pública como las juntas mismas.

Dios guarde a V. M. muchos años. Valencia 15 de septiembre de 1809.— Señor A. L. R. P. de V. M. *José Caro*.— El arzobispo.— *Vicente Cano Manuel*.— *Manuel Villafañe*.

Señor.— Una copia de la consulta hecha a V. M. por el consejo en 20 de agosto, que ha llegado a manos de la Junta Superior de Observación y Defensa de este reino, la obliga a molestar la atención de V. M., celosa de su buen nombre, celosa del bien de los pueblos que han puesto en ella su confianza, pero más celosa de la opinión de V. M.; faltaría a sus deberes si no opusiera decididamente sus reflexiones a las de un consejo que en los primeros días de su existencia política, ataca la santidad de las juntas superiores; deprime su mérito y sus servicios, y pone en duda su patriotismo y su noble ardor; de un consejo compuesto de algunos vocales prófugos de los tribunales de Madrid; que señala su instalación declarando guerra a las provincias y a sus juntas, sin las cuales España gemiría bajo el cetro del opresor. El decoro y la subsistencia de V. M. penden de la existencia y decoro de las juntas provinciales, éstas miran en V. M. la obra más grande de su desinterés, y de su amor a la patria; no las puede ser indiferente cuanto diga reclamación con V. M., y se persuaden a que a V. M. no le podrá ser extraño lo que las toque. Si las juntas no son dignas de atención; si sus operaciones no merecen el primer cuerpo de la magistratura, el mayor respeto; y sus heroicos esfuerzos se han de presentar al pueblo con colores ajenos de la verdad; ¿qué se dirá de V. M. que ha debido su poder al desprendimiento del de las juntas mismas? ¿De V. M. que haciéndolas la justicia a que son acreedoras, ha consagrado el concepto que merecen a todas las naciones, declarándolas beneméritas en grado heroico,

sancionando su perpetuidad, y señalándolas el atributo noble de poderes intermedios entre el soberano y el pueblo.

Esta cuita más nos faltará sobre las que nos atosigan. En el tiempo en que el consejo llama de anarquía, uno fue el modo de pensar de los pueblos, unos sus desvelos; nadie osó suscitar disensiones; todos siguieron con entusiasmo el camino de la gloria que se les ofrecía; ¿y sólo el consejo es quien se atreve hoy a romper tan dichosa armonía, levantando quejas, pretendiendo privilegios, y declarándose contra las provincias, bajo el pretexto especioso de promover el bien de la patria! Si la junta de Valencia no hiciera alarde de moderada, atribuiría esta conducta del consejo a un espíritu contrario al que mueve a la nación; pero suspende su juicio en esta parte, y le limita al que le merece.

La pintura melancólica que se hace de nuestros ejércitos para estrechar a V. M. a que disuelva la junta central y las provinciales, es decir, a que destruya los edificios, que no la anarquía, sino el más acendrado patriotismo ha levantado para dirigir al pueblo, concentrar sus fuerzas, y vencer al enemigo, lo creemos efecto del miedo y de poquedad de ánimo, por no atribuirlo a alguna pasión menos noble. Coteje el consejo la situación actual del reino con la que tenía el mes de junio de 1808 y podrá decidir con seguridad, sobre nuestra suerte. El Portugal y parte de las Andalucías y de Valencia se miraron entonces ocupadas por los enemigos; la nación sólo tenía para contrarrestarles los miserables restos de las tropas de línea que quedaban en el campo de Gibraltar, sin auxilio de Inglaterra; la Cataluña enteramente oprimida, atemorizadas las Castillas, dilapidadas las tesorerías, destruido el crédito, agotados los vasallos, y los pueblos indefensos y sin fortificaciones capaces de contener el ímpetu, siempre temible de los franceses; sin embargo en tan penosas circunstancias hemos derrotado sus huestes vencedoras, y la época que llama triste el consejo, fue la de la gloria, y de los triunfos de la nación.

Si los vocales que componen hoy el consejo tuvieran una idea aproximada a los recursos de ésta; si en vez de permanecer en la Corte en los días calamitosos de la patria, hubieran visto como los individuos de las juntas su sagrado levantamiento, y si pudieran decir como ellos: nosotros hemos alentado los ánimos; hemos combatido con el enemigo; hemos sabido resistir las amenazas fieras de Murat, sus promesas y las persuasiones del tirano; hemos organizado tropas; hemos buscado recursos; hemos mantenido el orden y el imperio de las leyes, en medio de las oscilaciones de la revolución; entonces conocerían a fondo el estado presente de las cosas; no llegarían a dudar del poder de una nación como la española, que se decide a ser libre o a perecer; y no aumentarían las zozobras populares al ver replegarse los ejércitos, después de combatir noble y generosamente con el enemigo.

En medio de las desgracias de puente Pisaso y las Cabrillas; del combate dado en los llanos de Cuarte; del amargo resultado de la batalla de Tudela, y de la aciaga ocurrencia de Belchite; la junta de Valencia lejos de acobardarse, reunió sus gentes, aumentó su ardor, destruyó al enemigo dentro de sus hogares, presentó nuevos ejércitos, los hizo marchar nuevamente a los campos de la gloria, y las resultas de los reveses, han sido siempre para ella motivos de esfuerzos nuevos, de medidas y entusiasmo, y de valor y constancia nueva.

Cuando la malograda acción de Belchite, más sensible para Valencia, que puede ser para el consejo, el repliegue sabio y juicioso de los ejércitos de la Mancha y Extremadura, ¿la junta de Valencia, acudió a V. M. con lástimas y amenazas de ruina? ¿Atribuyó al gobierno supremo la causa de aquel revés, como el consejo lo hace en el día? La junta ama y respeta demasiado a V. M.; es tan cordial y tan suyo el interés que toma en cuanto le pertenece, que no podía acibarar sus días con semejantes exposiciones, sólo buenas para amortiguar el entusiasmo; lejos de molestar a V. M. con relaciones funestas, tomó providencias rápidas y eficaces para arrojar al enemigo siempre que intentase penetrar en

este reino, y se empleó todo en reunir dispersos, en volverlos a habilitar, y en reponer lo que la fatalidad habla desordenado.

Esta es la conducta que observan en las desgracias las juntas superiores cuya disolución desea el consejo; estos cuerpos patrióticos cuyos individuos aún no se han manchado con juramentos al intruso rey, y cuya autoridad deberá consolidarse por la grande influencia que tiene en el bien del estado. Y si no, cuando los primeros días del generoso sacudimiento, órdenes, ya ambiguas, ya solapadas, ya amenazadoras de la corte intentaban apagar el fuego, y ofrecían castigar a los buenos españoles, si las juntas y los pueblos no hubieran cerrado los ojos al peligro, y si despreciando los riesgos militares y políticos no hubieran proseguido en la noble lucha. ¿Qué sería de España? Hubiera ya doblado la rodilla ante el tirano; o cuando no, la sangre de sus hijos lejos de derramarse noblemente luchando por la libertad, hubiera servido para apagar odios y enemistades domésticas; El suelo español presentaría la triste imagen de un país desolado por sus mismos habitantes; las cadenas de la esclavitud resonarían desde el cabo de Finisterra, hasta las columnas de Hércules; los pueblos sufrirían la opresión, y sólo los cortesanos vivirían tranquilos.

Zaragoza entonces, no pondría entre sus timbres el glorioso epíteto de terror del imperio; la inmortal Gerona; la esclarecida Galicia, y la fidelísima Valencia, no hubieran enseñado al mundo, que los franceses no son invencibles; y los campos de Bailén no hubieran producido los inmarcesibles laureles con que el ejército andaluz coronó las sienas victoriosas de sus soldados; sino que por el contrario encorvados todos bajo el yugo pesado de la Francia, sin honor, sin libertad y sin carácter, envilecidos seguiríamos con nuestras esposas y nuestros hijos, el carro del conquistador, y no tendríamos la gloria de que la Europa entera nos aclamase por sus libertadores.

Tantos laureles ha debido España a la heroicidad de su revolución, conducida por las juntas superiores con sabiduría y firmeza, y sin los horrores que acompañan siempre al movimiento de una nación noble y valerosa. Los triunfos logrados en el año de 1808, la constancia con que en medio de los reveses del presente hemos vuelto a la carga, hemos levantado nuevas tropas, hemos contraído alianzas, hemos introducido la disciplina y el orden, hemos hallado recursos para sostener la empresa, y la armonía con que los ramos de la administración pública caminan a pesar de las circunstancias del tiempo, obras son de la prudencia y del acierto de las juntas superiores, cuando tenían la soberanía, y de la actividad y patriotismo con que responden a las intenciones de la central.

Obras son de su prudencia, y no de la turbación del trastorno, y de la confusa anarquía que el consejo dice haberse introducido en las provincias en el momento en que supieron la maldad con que el emperador de los franceses arrancó de España al deseado Fernando. Mas si este supremo tribunal califica de desorden, turbación y anarquía, el glorioso sacudimiento con que la nación declaró su odio a la tiranía; al patriotismo y calor sagrado con que juró vengar las injurias, y mantener los derechos de su legítimo soberano; al entusiasmo con que ofreció su sangre para conseguirlo; al desinterés con que se desprendió generosamente de sus riquezas; a la actividad con que los pueblos tomaron las armas, midieron sus fuerzas con los enemigos, y a la prudencia con que lejos de entregarse al robo y al asesinato, en medio de la orfandad en que se miraban, y del silencio que guardaban las autoridades supremas, sin decidirse claramente por el partido de la justicia; entonces diremos que el consejo contaminado con la política de la Corte de los Napoleones, declara a los patriotas de España por unos insurgentes, y que sólo ve en ellos lo que la falsedad y perfidia francesa les atribuyen, con el objeto de alucinar a los ignorantes, de

contener el progreso de la santa insurrección, y de adormecer en el ceno de la tiranía a las naciones engañadas.

Los pueblos con su sangre, con sus privaciones, y con el levantamiento, no sólo han impuesto respeto al enemigo, sino que han conquistado su libertad e independencia civil, y han vuelto a recobrar los derechos primitivos que mal pesado miraban enervados, porque su ciega obediencia les hacia esperar todo de las manos de su rey, de las manos del consejo, y de las de la Diputación General de Reinos, permanente en Madrid, y cuyas facultades eran más claras para el caso, que las del consejo, en que no podemos reconocer representación nacional, sin acusarle delante de la patria.

Pero la diputación de los reinos calló; el Consejo Real con paliativos, con representaciones, con respuestas capciosas, con ardides y mañas, procuró cansar la constancia de Napoleón y huir el juramento, al mismo tiempo que imprimía y circulaba sus decretos, contento con omitir una parte de sus fórmulas al comunicarlos a las provincias, los demás tribunales supremos; los unos se allanaron a cuanto quiso la Francia, reconocieron al intruso rey y cumplimentaron su constitución; y otros mantuvieron parcial, o totalmente su entereza; pero ni unos ni otros se acordaron de que había nación, ni a los unos, ni a los otros les ocurrió que había pueblos interesados en la lucha; ningún vocal dejó la corte y se presentó en las provincias a encender en ellas la llama sagrada de la independencia; el pueblo quedó abandonado a sí mismo, y aunque recobró sus primitivos derechos, por un acto noble de su fidelidad, ratificó la obediencia a Fernando; declaró la guerra al tirano; organizó las juntas para que lo gobernasen; éstas realizaron la confederación, y las provincias por medio de la junta central, que es el monumento más glorioso de nuestra revolución, y sostuvieron la defensa; el pueblo lo hizo todo, y el orgullo francés, que no encontró obstáculos principales de la nación, se estrelló contra su poder. Y

ahora cuando todo camina ya con método y con regularidad, y cuando la obra de la libertad está en su cima, es cuando el consejo suscita quejas, quiere argüir defectos a la representación nacional que reside en V. M., e intenta gozar el fruto de unos trabajos que no le son debidos. ¿Y tendrá derecho el consejo para exigir la obediencia de unos pueblos cuya muerte le ha interesado tan poco en los momentos desgraciados en que se miraron? ¿Y convendrá que se organice de nuevo bajo el plan inconexo que hasta aquí lo gobernaba? ¿Y la nación necesita de su autoridad y tutela para que las juntas representativas de ella, tengan toda la que les corresponde? Acuérdesse el consejo de las gracias que ha dado a Valencia cuando le defendió, movida del deseo de mantener la tranquilidad; acuérdesse de las expresiones de aprecio que usó con las juntas; y al leer su consulta verá cuanto distan sus actuales...

La junta de Valencia que ha devorado en el silencio los sinsabores que la ha causado la divergencia de principios advertida en algunas reales órdenes, y que ha visto la indiferencia con que su diputado en la central, conde de Contamina, ha mirado los derechos de este reino y su decoro, no puede menos de decir a V. M. que no responde de este mismo reino, si se lleva a ejecución la real orden de 30 de septiembre, último, y si algunas tropas nuevas osaren pisarle.

En su consecuencia espera que V. M. se dignará revocarla, así como la junta por su parte revoca, y da por nulos los poderes conferidos a aquel representante, y pasa a nombrar otro que mereciendo toda su confianza, lleve a V. M. la expresión de sus votos y deseos, que no son otros que los de la nación entera.

V. M. con una resistencia no esperada no querrá ser triste espectador de los males que pueden venir a la patria. V. M. no querrá que el enemigo aprovechándose talvez de este desagradable incidente, pueda ganar lo que hasta aquí lo hizo perder la unión. Y no querrá

por último que la posteridad tenga motivos de llanto por no acceder a las instancias de esta junta, que en sus exposiciones no lleva otro objeto que el de salvar a la nación y sostener los derechos del pueblo, a quien representa.— Dios guarde etcétera. Valencia 7 de octubre de 1809.— *Fray Joaquín*, arzobispo de Valencia.— *Vicente Cano Manuel*.— *José Canga Arguelles*. Etcétera.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602